



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 108/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copias simples de los periódicos oficiales "Tierra y Libertad" de quince de febrero de dos mil diecisiete, veintiséis de diciembre de dos mil doce, veinte de diciembre de dos mil trece, veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, ocho de diciembre de dos mil quince y veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. b) Copias certificadas de los oficios CJE/MCVCL/2194/2016, de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, CJE/2765/2016 de nueve de mayo de dos mil dieciséis, CJE/05510/2015, de uno de septiembre de dos mil quince, signados por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Morelos. c) Copias certificadas de diversas nóminas de pago 	<p>015762</p>

Las constancias anteriores se recibieron el mismo día del acuerdo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil diecisiete

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos, en representación del Poder Judicial de dicho Estado, contra los poderes Legislativo, Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios, del decreto número mil trescientos setenta y nueve publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5475 de fecha 15 de febrero de 2017 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación al C. Miguel Avilez Meraz con cargo a la inexistente partida presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Consecuentemente de lo anterior, y por virtud de la aplicación de las normas que permiten a la legislatura local emitir el citado decreto, demando por extensión la invalidez de los artículos **24, fracción XV, 56, 57 último párrafo, 58, y 66** del (sic) Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, mismos que fueron reformados mediante decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5058 de fecha 16 de enero del 2013, al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones, y por formar la estructura normativa, se demanda también la invalidez de los artículos siguientes:

- a). Los artículos 1, 8, 43 fracción XIV, 45 fracción XV en su párrafo primero e inciso c), 54 fracción VII, 55, 56, 57 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

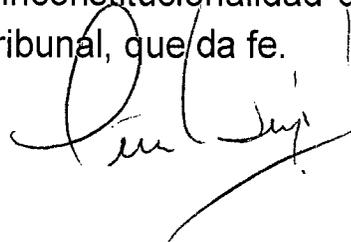
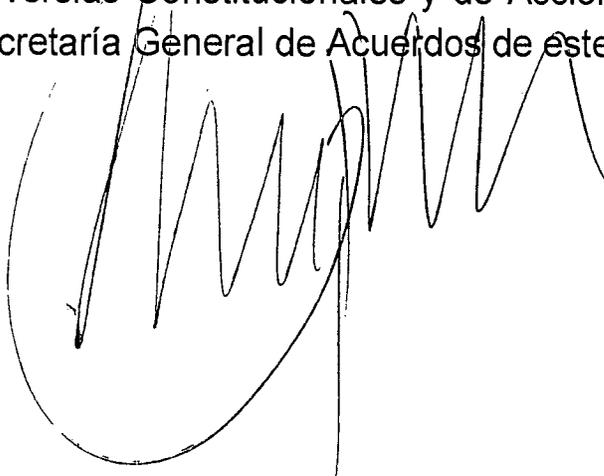
- b). El artículo 56 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial *Tierra y Libertad* número 4529 de fecha 9 de mayo del año 2007.
- c). El artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial *Tierra y Libertad* número 4546 de fecha 12 de junio del año 2007."

Con fundamento en los artículos **24**¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **81**² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]